

98

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2018 01157 00

Dando alcance al escrito visto a folios 95 a 97 C-1, previamente a resolver sobre la liquidación del crédito y la terminación, requiérase a las partes para que alleguen el certificado de deuda actualizado y expedido por el administrador del conjunto demandante, hasta la fecha en que se realizó el último pago, esto es, 8 de julio de 2020, de igual forma, sírvase allegar la liquidación de crédito hasta dicha fecha.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 080 DE HOY , 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020
La secretaria.
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

41

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01014 00

Dando alcance a la solicitud vista a folio 40 C-1, por Secretaría,
expídase copia simple de la providencia solicitada, por el medio más
expedito.

Cúmplase,



NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

40

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01537 00

Dando alcance al escrito visto a folio 38 C-1, instese a la actora para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto por anotación en estado, adecue su petición **en una de las formas de terminación anormal del proceso previstas en el Código General del Proceso** (artículos 312 y s.s.), o en su defecto, proceda a notificar a los demandados.

Vencido dicho término sin que el demandante haya dado cumplimiento a lo ordenado, **se tendrá por desistida tácitamente la actuación**, con la respectiva condena en costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

NEY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 080 DE HOY 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020
La secretaria,
MARIA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ